



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 22 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0053/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EDILES DE LOS 106 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE YUCATAN QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0053/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EDILES DE LOS 106 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE YUCATAN QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y atendiendo los:

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.
- III. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020", mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Yucatan, en el ANEXO NÚMERO 31.
- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE



INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Yucatan, en el ANEXO NÚMERO 31.

VII. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.

VIII. Que en fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/029/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE054/2020."

IX. Que el día ocho de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Yucatan, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de las personas que integran la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las



Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.

- X. El día siete de diciembre de dos mil veinte, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0268/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN UN HORARIO DE LAS 17:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 18:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA”.
- XI. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0153/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO”.
- XII. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0247/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO”.
- XIII. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS



ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024, acuerdo identificado con la nomenclatura INE/CG446/2023.

- XIV.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, misma que se identifica con el alfanumérico INE/CG449/2023, mediante la cual se resuelve en lo atinente:

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de dicho PPN, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.

TERCERO. Se tienen por convalidadas las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución INE/CG599/2022.

(...)

Por lo que, en ese sentido, en fecha catorce de septiembre de la presente anualidad la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de referencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

- XV.** Consecuentemente, el día catorce de septiembre del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE



AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.

- XVI.** El día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dio a conocer públicamente, el calendario correspondiente al proceso electoral 2023-2024, con motivo de la renovación de la Gubernatura y el Congreso Local y los Ediles de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Yucatán, mediante el acuerdo identificado con el alfanumérico CG/037/2023.
- XVII.** En fecha 01 de octubre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0031/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA CELEBRACION DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES”, A LAS 17:00 HRS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 18:00 HRS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
- XVIII.** En fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, se celebró el Sexto Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatan, en el que se aprobaron los siguientes Documentos Juridicos

I. RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, QUE INTEGRAN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024”;

II. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA RECOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARA EL PARTIDO, SUS PRECANDIDATOS Y SUS CANDIDATOS A CARGO DE



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

ELECCIÓN POPULAR DEL ÁMBITO LOCAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO”;

III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASI COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS A CARGO ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024”;

XIX. En fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0060/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA CELEBRACION DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, A LAS 11:00 HRS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 12:00 HRS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

XX. En fecha once de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró el Septimo Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatan, en el que se aprobaron los siguientes Documentos Juridicos:

a) "Resolutivo del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán por el que se emite CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 1061 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024

b) "RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS."

- XXI.** En fecha siete de enero de dos mil veinticuatro, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado y de Miembros de Ayuntamientos.
- XXII.** El día trece de diciembre dos mil veintitrés, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico CG/199/2023 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JDC-022/2023 Y ACUMULADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- XXIII.** El día trece de diciembre dos mil veintitrés, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico CG/199/2023 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JDC-022/2023 Y ACUMULADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- XXIV.** En fecha xx de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0050/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CITADA ENTIDAD.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

XXV. En fecha xx de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0051/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE YUCATAN QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

XXVI. En fecha xx de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0051/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONA A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE YUCATAN QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En virtud de los citados antecedentes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán establece, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y la del Estado para su régimen interior, se ejerce por medio de los poderes públicos, los cuales dimanán del pueblo y se instituyen para su beneficio.

El Estado de Yucatán adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

8. Que el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán establece, el Poder Público del Estado de Yucatán se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un Congreso formado por menos diputados que los señalados en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las elecciones del Gobernador, de los diputados y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las siguientes disposiciones.

9. Que el artículo 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán establece, el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia, observando el principio de paridad de género. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

10. Que el artículo 9 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán establece el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto en esta Ley, e integrado por Regidoras y Regidores, entre los cuales, uno será electo con el carácter de Presidenta o Presidente, y otro con el de Síndico.

11. Que el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán establece: las elecciones ordinarias se celebrarán cada 3 años para diputados y regidores y cada 6 para Gobernador. Tendrán lugar el primer domingo del mes de junio del año correspondiente a la elección.

12. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

13. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
14. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
15. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
16. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
17. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
(...)



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

(...)

18. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

19. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

20. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

21. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el próximo Proceso Electoral Local en el Estado de Chiapas a celebrarse el día 2 de junio de 2024.



22. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024, en su BASE V, DE LOS REQUISITOS establece:

V. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y las personas externas, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes **requisitos**:

a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de los "LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PREVENGAN, ATIENDAN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN" y lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG517/2020 y el acuerdo INE/CG-269/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado con la finalidad de prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia política en razón de género, así como en los artículos 18 inciso o), 39 Apartado A, fracción IV, y 147 del Estatuto.

d) Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 22 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 58 del Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a saber:

PARA QUIENES ASPIREN A UNA PRECANDIDATURA A MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco, en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y con una residencia efectiva en el Municipio de que se trate, no menor de cinco años. La vecindad no se pierde por desempeñar los cargos de Diputado Federal, Senador de la República, o Gobernador del Estado, y Diputado Estatal, así como funcionario Público Federal, o Estatal.

De ser oriundo del propio Municipio, este plazo deberá reducirse a un año;

II.- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, con excepción del Presidente Municipal que deberá tener veintiún años;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe definitivamente de su encargo, cinco años antes de la elección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de la materia;

V.- No ser Gobernador del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios o Consejero de la Judicatura, durante el año calendario de la elección, a menos que se separe de sus funciones 120 días antes de la elección;

VI.- No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener el mando de corporación policiaca alguna en el Municipio en que pretenda su elección, cuando menos durante los noventa días anteriores a ella;

VII.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos.



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

VIII.- No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o sus equivalentes, de los organismos electorales locales o nacionales, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

IX.- No ser Consejero ciudadano electoral, local o federal, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

X.- Estar inscrito en el Registro Federal del Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

Los cargos de Presidente Municipal y Síndico son incompatibles con cualquier otro u otra, comisión o empleo público del Estado o la Federación,

XI.- No ser deudor alimentario moroso;

XII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, y

XIII.- Para ser Síndico se requiere, además de lo anterior:

a) Contar al día de la elección con el nivel escolar que establezca la ley, en cada caso, y

b) No ser directivo de algún partido político, o haberlo sido, un año antes de la elección.

Los síndicos tendrán el carácter de mandatarios de los ayuntamientos y desempeñarán las funciones que establezca la Ley

e) Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber:

I.- serán requisitos para ser candidata interna:

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;

g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios

2. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos, como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio y tiempo de residencia;

d) Ocupación;

e) Clave de elector de la credencial para votar;

f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo con el domicilio de su credencial para votar;



- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Constancia de residencia emitida por el Ayuntamiento, o el documento elaborado en términos de la Ley.
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.
- k) Copia legible de acta de nacimiento;
- l) Currículum privado;
- m) Currículum público, el cual, deberá contener:
- Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
 - Experiencia laboral.
- n) Presentar la declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera virtual, por medio del siguiente hipervínculo <https://transparencia-prd.org.mx/index.php>; debiendo de exhibir y entregar durante el proceso de registro ante Órgano Técnico Electoral el Acuse de recibo de la misma en original;
- o) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por fórmula.
- p) Agenda legislativa, uno por fórmula.
- q) Fotografía al tamaño conforme los lineamientos que establezca la autoridad electoral externa al partido; y
- r) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.
- s) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- t) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, por escrito y en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

23. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024, en su BASE VI, DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS establece:

VI.-DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de las personas aspirantes a las precandidaturas señalados en la "BASE II" de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Yucatán, Diputaciones que integraran la LXIV Legislatura local, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 106 ayuntamientos que integran el estado de Yucatán, para participar en el proceso electoral local constitucional 2023-2024, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a una Precandidatura a la Gubernatura, a una Diputación Local, que integraran la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

de Yucatán, por mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas que aspiren a una precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar los 106 ayuntamientos, del estado de Yucatán, presentándose a partir del día 13 al 17 de enero de 2024, de conformidad a lo aprobado por el consejo Estatal en su sesión del día 3 de octubre de 2023.

Las precandidaturas a Diputaciones por ambos principios, se registrarán en fórmula de personas propietarias y suplentes, en el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia deberá ser del mismo género, en el caso de que la persona propietaria sea de género masculino, la suplencia la podrá asumir de manera indistinta una persona del género masculino o femenino, las suplencias deberán tener la misma acción afirmativa acreditada por la persona propietaria, en caso contrario no se reconocerá la acción afirmativa.

En el caso de las precandidaturas a integrar los ayuntamientos, el registro de la Presidencia Municipal será unipersonal, las Sindicaturas y Regidurías, se registrarán por fórmulas completas de personas propietarias y suplentes, especificando la prelación a la cual aspiran, en el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia deberá ser del mismo género, en el caso de que la persona propietaria sea de género masculino, la suplencia la podrá asumir de manera indistinta una persona del género masculino o femenino, las suplencias deberán tener la misma acción afirmativa acreditada por la persona propietaria, en caso contrario no se reconocerá la acción afirmativa.

2.- El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2023-2024, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

Los acuses de registro deberán de contar al menos con los siguientes datos:

a) El número de folio;



- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

3.- El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, contando con dos días para realizar subsanaciones, los cuales tendrán verificativo los días 19 y 20 de enero de 2024, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

4.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

5.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, con carácter de electivo, en la cual se pongan a consideración del pleno del consejo los Dictámenes de las candidaturas correspondientes emitidos por la Dirección Estatal Ejecutiva; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
- b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones, pudiendo delegar esta facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva.

7.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Estatal Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

8.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

24. Que la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024, en su base XIII DE LAS COALICIONES Y/O CANDIDATURAS COMUNES, establece:

XIII.- DE LAS COALICIONES Y/O CANDIDATURAS COMUNES

1. El Partido de la Revolución Democrática en el estado de Yucatán, podrá realizar coaliciones y/o candidaturas comunes con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Cuando se apruebe la conformación de una coalición total, parcial o flexible o candidatura común se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

3. Una vez formalizado un convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan al Partido de la Revolución Democrática.

25. Que durante el periodo de registro comprendido en la BASE VI DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 106 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024, se recibieron las siguientes solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Ediles de los 106 Municipios que integran el Estado de Yucatan, relativas al proceso electoral ordinario 2023-2024 en dicha entidad, mismas que se plasman en la siguiente tabla:

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
001YUC	YUCATAN	TEKAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	FABIOLA GUADALUPE SUAREZ VARGUEZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MARIA ARELIS CAAMAL CAUICH	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	SINDICATURA	PROPIETARIA	VERONICA MENDEZ DUARTE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	SINDICATURA	SUPLENTE	EUGENIA BEATRIZ CAUICH MARIN	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GENRI ALBERTO PACAB HERRERA	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FELIPE DE JESUS CUXIN ALBORNOZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	SINDICATURA	PROPIETARIA	BETARIZ ADRIANA UICAB DIAZ	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	SINDICATURA	SUPLENTE	ADUMIN AMERARI CAN TUN	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	RODOLFO COX RUIZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	TEÓFILO CHAN DZUL	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUANITA GUADALUPE BALAM URIBIA	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	GEYDI ESTHER BALAM UICAB	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	FERMIN NAH ALBORNOZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	PEDRO BACAB UC	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	NEYSI DIANELI CANUL TEC	M	JOVEN	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	JOANNA NAHOMI DIAZ MENDEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANGEL NORBERTO PECH MOO	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	JORGE ALBERTO PACAB SANSORES	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	ARELY GUADALUPE MOO COB	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	MERCY MARIA DE LA LUZ ECHAZARRETANAVARRO	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	CASIMIRO MATU MONTES	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	ALVARO DE JESUS COB DIAZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA OLIVIA KUK PUC	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	TERESA DE JESUS COB BALAM	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	JESUS ORLANDO PAT CUXIN	H	INDIGENA	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	LUIS EDUARDO COB MOO	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CACALCHEN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MANUEL DE JESUS OROZCO AKE	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CACALCHEN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	RAFAEL EK PECH	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	HOCTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	HEBERTH ISMAEL SARABIA OJEDA	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	HOCTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	OSCAR ABEL EK IUIT	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEMOZON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ERIKA RUBI HERNANDEZ UCAN	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEMOZON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	HEIDY YULIZA PECH POOT	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CHEMAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	EMILIO RIVERO XIU	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CHEMAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JORGE CELIANO KUMUL CUPUL	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	VICTOR MANUEL CAN AKE	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	AGUSTIN ABAN CHIN	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	SINDICATURA	PROPIETARIA	MAYRA DEL ROSARIO AKE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	SINDICATURA	SUPLENTE	KAREN IVONNE FLOTA AKE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEPAKAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROGEL ISMAEL GAMBOA CASTILLO	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEPAKAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CHI UICAB	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UAYMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GRETTY NOEMI CUPUL BALAM	M	JOVEN	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UAYMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LIDIA ALEJANDRA CANCHE GOMEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GENARO ALEJANDRO BALAM POOL	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANDRES AUGUSTO DOMINGUEZ TINAL	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	SINDICATURA	PROPIETARIA	YULY DANILU CHAN MEDINA	M	INDIGENA	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	SINDICATURA	SUPLENTE	ROSARIO DEL CARMEN UC CANCHE	M	INDIGENA	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	MAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	RUDY RICARDO FLORES PACHECO	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	MAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FILIBERTO ANTONIO CARBALLO CHABLE	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	DIANA ISABEL DZUL LEO	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MANZANERO DZUL	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	SINDICATURA	PROPIETARIA	JUAN ANTONIO COLLI GONZALEZ	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	HOCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	CLOTILDE MEX PECH	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	HOCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JOSE FRANCISCO MOO CAB	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TIXPEHUAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	Irvin Oscar Cauch Varguez	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TIXPEHUAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	Francisco Adrian Cen Hoil	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	XOCHEL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROSA MARIA CHALE	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	XOCHEL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LIDIA ESPERANZA TUN CHALE	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARIA MARBELIA DZUL CASTILLO	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	DIANA FLORICELLY GOMEZ MARTIN	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GLENDY CAROLINA PUC CHAVARRIA	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	VANESSA VIRIDIANA AMARO VAZQUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	SINDICATURA	PROPIETARIA	SERGIO JIMENEZ QUIJADA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	SINDICATURA	SUPLENTE	MARTHA RUBIELA MAGAÑA RUIZ	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	CELESTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE ASUNCION RAMIREZ PERERA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	CELESTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	PEDRO JESUS UH UICAB	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	DZAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	DZAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANA BEATRIZ TZEC INTERIAN	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TICUL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JAEL NAVARRO OLIVARES	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TICUL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	TERESA DEL ROSARIO MAY OJEDA	M	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx Partido de la Revolución Democrática @PRDmexico @PRDprensa



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ESTHER AKE UC	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	CECILIA TEH BALAM	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	SINDICATURA	PROPIETARIA	GERMAN AKE EK	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	SINDICATURA	SUPLENTE	FRANCISCO GABRIEL BALAM PECH	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE CONCEPCION CETZ MARTIN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ABUNDIO CHALE EUAN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	CARLOS BALTAZAR AYUSO VERA	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LUIS FERNANDO CHAN CEN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	SINDICATURA	PROPIETARIA	ANGELICA LUCRECIA AC CHI	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	SINDICATURA	SUPLENTE	MARIA JENIFFER CHAN LOPEZ	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JUAN JOSE STILES RAMOS	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JULIAN VALDEZ CABALLERO	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA EUGENIA CARDEÑA SOSA	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	SINDICATURA	SUPLENTE	DENISE IVON SOSA SOSA	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARCOS RAFAEL VALDEZ ALEJOS	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	REGIDURIA	SUPLENTE	JOAQUIN SALINAS DIAZ	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	AURELIANA ROSENDA PERALTA ALONZO	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	SUSANA XOOL MARIN	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	SINDICATURA	PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL MARTINEZ PALOMO	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	SINDICATURA	SUPLENTE	GERONIMO TUN OCHOA	H	N/A	E	COMPLETO

26. Que en términos de la BASE VII DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA del Instrumento Convocante; las precandidaturas internas y externas a quienes se les otorgue registro no podrán realizar actos de Precampaña.
27. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE V. – DE LOS REQUISITOS, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 25 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo atinente dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

28. Que en el supuesto de concretarse una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre y cuando la candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. El cual deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 81 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás legislación aplicable a la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A EDILES DE LOS 106 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE YUCATAN, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 25.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS; DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE; SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS A EDILES DE LOS 106 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
001YUC	YUCATAN	TEKAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	FABIOLA GUADALUPE SUAREZ VARGUEZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MARIA ARELIS CAAMAL CAUICH	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	SINDICATURA	PROPIETARIA	VERONICA MENDEZ DUARTE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEKAX	SINDICATURA	SUPLENTE	EUGENIA BEATRIZ CAUICH MARIN	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GENRI ALBERTO PACAB HERRERA	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FELIPE DE JESUS CUXIN ALBORNOZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	SINDICATURA	PROPIETARIA	BETARIZ ADRIANA UICAB DIAZ	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	SINDICATURA	SUPLENTE	ADUMIN AMERARI CAN TUN	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	RODOLFO COX RUIZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	TEOFILO CHAN DZUL	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	JUANITA GUADALUPE BALAM URIBIA	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	GEYDI ESTHER BALAM UICAB	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	FERMIN NAH ALBORNOZ	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	PEDRO BACAB UC	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	NEYSI DIANELI CANUL TEC	M	JOVEN	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	JOANNA NAHOMI DIAZ MENDEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	ANGEL NORBERTO PECH MOO	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	JORGE ALBERTO PACAB SANSORES	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	ARELY GUADALUPE MOO COB	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	MERCY MARIA DE LA LUZ ECHAZARRETANAVARRO	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	CASIMIRO MATU MONTES	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	ALVARO DE JESUS COB DIAZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARIA OLIVIA KUK PUC	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	TERESA DE JESUS COB BALAM	M	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	PROPIETARIA	JESUS ORLANDO PAT CUXIN	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	YAXCABA	REGIDURIA	SUPLENTE	LUIS EDUARDO COB MOO	H	INDIGENA	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CACALCHEN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MANUEL DE JESUS OROZCO AKE	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CACALCHEN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	RAFAEL EK PECH	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	HOCTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	HEBERTH ISMAEL SARABIA OJEDA	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	HOCTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	OSCAR ABEL EK IUIT	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEMOZON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ERIKA RUBI HERNANDEZ UCAN	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEMOZON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	HEIDY YULIZA PECH POOT	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CHEMAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	EMILIO RIVERO XIU	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	CHEMAX	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JORGE CELIANO KUMUL CUPUL	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	VICTOR MANUEL CAN AKE	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	AGUSTIN ABAN CHIN	H	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	SINDICATURA	PROPIETARIA	MAYRA DEL ROSARIO AKE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	MUXUPIP	SINDICATURA	SUPLENTE	KAREN IVONNE FLOTA AKE	M	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEPAKAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROGEL ISMAEL GAMBOA CASTILLO	H	N/A	E	COMPLETO
001YUC	YUCATAN	TEPAKAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CHI UICAB	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UAYMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GRETTY NOEMI CUPUL BALAM	M	JOVEN	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UAYMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LIDIA ALEJANDRA CANCHE GOMEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GENARO ALEJANDRO BALAM POOL	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANDRES AUGUSTO DOMINGUEZ TINAL	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	SINDICATURA	PROPIETARIA	YULY DANILU CHAN MEDINA	M	INDIGENA	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	UMAN	SINDICATURA	SUPLENTE	ROSARIO DEL CARMEN UC CANCHE	M	INDIGENA	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	MAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	RUDY RICARDO FLORES PACHECO	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	MAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	FILIBERTO ANTONIO CARBALLO CHABLE	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	DIANA ISABEL DZUL LEO	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE MANZANERO DZUL	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SEYE	SINDICATURA	PROPIETARIA	JUAN ANTONIO COLLI GONZALEZ	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	HOCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	CLOTILDE MEX PECH	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	HOCABA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JOSE FRANCISCO MOO CAB	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TIXPEHUAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	Irvin Oscar Cauch Varguez	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TIXPEHUAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	Francisco Adrian Cen Hoil	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	XOCHEL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ROSA MARIA CHALE	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	XOCHEL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LIDIA ESPERANZA TUN CHALE	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MARIA MARBELIA DZUL CASTILLO	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	DIANA FLORICELLY GOMEZ MARTIN	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	GLENDY CAROLINA PUC CHAVARRIA	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	VANESSA VIRIDIANA AMARO VAZQUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	SINDICATURA	PROPIETARIA	SERGIO JIMENEZ QUIJADA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	OXKUTZCAB	SINDICATURA	SUPLENTE	MARTHA RUBIELA MAGAÑA RUIZ	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	CELESTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE ASUNCION RAMIREZ PERERA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	CELESTUN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	PEDRO JESUS UH UICAB	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	DZAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	DZAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ANA BEATRIZ TZEC INTERIAN	M	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TICUL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JAEL NAVARRO OLIVARES	H	N/A	E	COMPLETO
002YUC	YUCATAN	TICUL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	TERESA DEL ROSARIO MAY OJEDA	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	ESTHER AKE UC	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	CECILIA TEH BALAM	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	SINDICATURA	PROPIETARIA	GERMAN AKE EK	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TAHDZIU	SINDICATURA	SUPLENTE	FRANCISCO GABRIEL BALAM PECH	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JOSE CONCEPCION CETZ MARTIN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	SAMAHIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ABUNDIO CHALE EUAN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	CARLOS BALTAZAR AYUSO VERA	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	LUIS FERNANDO CHAN CEN	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	SINDICATURA	PROPIETARIA	ANGELICA LUCRECIA AC CHI	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MUNA	SINDICATURA	SUPLENTE	MARIA JENIFFER CHAN LOPEZ	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	JUAN JOSE STILES RAMOS	H	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0053/2024

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT	ESTATUS
003YUC	YUCATAN	MERIDA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	JULIAN VALDEZ CABALLERO	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	SINDICATURA	PROPIETARIA	MARIA EUGENIA CARDEÑA SOSA	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	SINDICATURA	SUPLENTE	DENISE IVON SOSA SOSA	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	REGIDURIA	PROPIETARIA	MARCOS RAFAEL VALDEZ ALEJOS	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	MERIDA	REGIDURIA	SUPLENTE	JOAQUIN SALINAS DIAZ	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	AURELIANA ROSENDA PERALTA ALONZO	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	SUSANA XOOL MARIN	M	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	SINDICATURA	PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL MARTINEZ PALOMO	H	N/A	E	COMPLETO
003YUC	YUCATAN	TIXMEHUAC	SINDICATURA	SUPLENTE	GERONIMO TUN OCHOA	H	N/A	E	COMPLETO

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, México, a 22 de enero de 2024.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**